



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 506-2010 -OSCE/PRE

Jesús María,

07 OCT 2010

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 014-2010/OSCE-CD de fecha 17 de setiembre de 2010, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 002-2010/OSCE-CD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 18) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone que el OSCE tiene entre sus funciones, la desconcentración de éstas en sus órganos de alcance regional o local, de acuerdo a lo que establezca el ROF;

Que, el numeral 7) del artículo 7° del ROF del OSCE, en concordancia con el literal d) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como función del Consejo Directivo aprobar los lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados, así como autorizar la apertura o cierre de los mismos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar, entre otros, un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, asimismo, el artículo 5° de la referida Ley dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en acciones como la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 030-002E-2010/OSCE-CD de fecha 17 de setiembre de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar el Proyecto de Apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las Regiones de Amazonas, Apurímac, Pasco, Ucayali, Tumbes, Moquegua y Madre de Dios;



Que, el numeral 25) del artículo 10° del ROF del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;



Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y 7ª, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 25) del artículo 10° del ROF del OSCE, en concordancia con el artículo 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE.



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese el Proyecto de Apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las Regiones de Amazonas, Apurímac, Pasco, Ucayali, Tumbes, Moquegua y Madre de Dios.

Regístrese, publíquese y comuníquese,



Ricardo Salazar Chávez
RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo